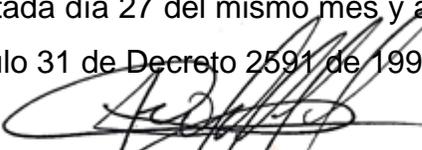


INFORME AL DESPACHO: Bogotá D.C. veintiocho (28) de enero de 2023. Al Despacho de la señora Juez, informando que la **Directora de Representación Judicial de La Secretaría Distrital De La Movilidad**, impugnó en término el fallo de fecha veinticinco (25) de enero año calendario, proferido por este Despacho en la acción de **tutela 2023-010**, promovida contra la **SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ** por el señor **ALEXANDER RODRIGUEZ MOLINA** que concedió el amparo al derecho de petición y negó el amparo al debido proceso. Lo anterior, si se tiene encuentra que el fallo fue notificado el día 26 de enero de 2023, y la impugnación fue presentada día 27 del mismo mes y año, en el término de los 3 días que consagra el artículo 31 de Decreto 2591 de 1991.


FREDY G. CASTELLAR CASTELLAR
Oficial Mayor

JUZGADO SETENTA Y UNO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTÍAS

Bogotá D.C., veintiséis (26) de enero de 2023.

Visto el informe anterior, de acuerdo con lo previsto en el artículo 31 del Decreto 2591 de 1991, **CONCÉDASE** en el efecto **DEVOLUTIVO**, la impugnación promovida por la **Directora de Representación Judicial de La Secretaría Distrital De La Movilidad** contra el fallo de tutela de la referencia, proferido por este Despacho el día veinticinco (25) de enero de 2023, contra la **SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ**, Remítase por intermedio del correo de apoyo judicial, la presente acción de tutela, ante los Jueces Penales del Circuito de Conocimiento, para que se surta la impugnación concedida; en atención a la situación sanitaria generada por el Coronavirus COVID 19.

Entérese de esta determinación a las partes, a través de los correos electrónicos aportados.

En la fecha nos encontramos en turno de fin de semana programado por el Consejo Seccional de la Judicatura.

CÚMPLASE,


PAOLA TATIANA MARTÍNEZ CORTÉS

JUEZA

Nota. Se advierte que la presente decisión incorpora firma escaneada, en estricto acatamiento de las previsiones del Consejo Superior de la Judicatura y por virtud de la actual contingencia de salud pública.

IMPUGNACIÓN JUZGADO 71 PENAL GARANTÍAS